

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

CARPETA C:

C1 – PROPUESTA ECONÓMICA

1. Se solicita justificar la diferencia entre el valor de la oferta presentado en el levantamiento de observaciones S/ 1,465,727.09 (INC. IGV) y el monto ofertado en la presentación inicial de ofertas S/ 2,406,588.26 (INC. IGV), ya que esto representa una reducción mayor al 40% de su oferta inicial.

RPT: Con respecto a esta observación responde lo siguiente: La diferencia obedece a la metodología de cálculo considerada en cada caso. En la primera cotización, se consideraron costos logísticos unitarios por cada punto, lo que generó un valor total más elevado, debido a que no se especifica la cantidad de puntos de monitoreo que efectivamente se va a realizar en cada visita. Sin embargo, en la segunda cotización se partió de la premisa de que en cada visita se ejecutará la totalidad de los puntos de monitoreo previstos, lo que permitió realizar un ajuste en los costos, optimizando los recursos logísticos y operativos.

Cabe precisar que, en el caso de que en alguna visita se ejecute una menor cantidad de puntos, la valorización se efectuará de manera proporcional al número de puntos efectivamente realizados, garantizando así la correspondencia entre los servicios ejecutados y el pago respectivo.

CARPETA C:

C1 – PROPUESTA ECONÓMICA

- Para los parámetros de monitoreo de aire se debe indicar lo siguiente:
 - LDD / LDC (*): Debe especificar la concordancia del protocolo para calidad del Aire (D.S N°010-2019-MINAM).
 - Acreditación (**): Confirmar si el laboratorio Acreditado es propio y de ser externo, comprobar el vínculo contractual.

DESCRIPCIÓN	LDD / LDC (*)	Acreditación (**)
Monitoreo de 01 estación de calidad de aire		
Evaluación in situ de parámetros meteorológicos:		
Temperatura ambiental (°C)		Confirmar si el laboratorio Acreditado es propio y de ser externo, comprobar el vínculo contractual.
Presión barométrica (mmHg)		
Humedad relativa (%)		
Velocidad del viento (m/s)		
Dirección del viento		
PRECIPITACION		
Parámetros		
Material Particulado con diámetro menor a 10 micras (PM-10)	Especificar la concordancia o cumplimiento del nuevo protocolo para calidad del Aire (D.S N° 010-2019-MINAM)	Especificar la acreditación si es con INACAL o IAS. Considerar si el laboratorio acreditado es propio o no.
Material Particulado con diámetro menor a 2.5 micras (PM-2.5).		
Monóxido de Carbono (CO).		
Dióxido de Nitrógeno (NO2).		
Dióxido de Azufre (SO2).		
Sulfuro de hidrógeno (H ₂ S).		

RPT:

1. Con respecto a LDD /LDC, se actualizo considerando el nuevo protocolo para calidad de Aire (D.S N° 010-2019-MINAM)
2. En relación con la acreditación, se informa que se trabajará con un laboratorio acreditado ante INACAL; cabe precisar que dicho laboratorio es externo.